



DECRETO No. **423 -** de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECODIFICA UNOS PROYECTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION No. 1064 del 20 de Dic 2016 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ordenanza No. 14E de 2.015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- b) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 030 del 2016 contentivo del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2017, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio Radicado No. 2016090027016-1 del 09 de Noviembre de 2016, firmado por el Presidente de la Asamblea Departamental.
- c) Que la Ordenanza No. 030 del 2016, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2017, fue sancionada por el Gobernador del Departamento de Arauca el día 17 de Noviembre de 2016.
- d) Que según certificación de la Profesional Universitario del Despacho de la Gobernación, del 29 de noviembre de 2016, se publicó en la página Web de la Gobernación de Arauca la Ordenanza No. 030 de 2016, "Por la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2017".
- e) Que según Ordenanza No. 030 de 2016, Artículo 16o. La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.
- f) Que según Ordenanza No.030 de 2016, Artículo 17o. La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda en las descripción o codificación necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal de 2017.
- g) Que mediante Decreto No. 1064 del 20 de Diciembre de 2016, el Gobernador de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del 2016, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley en especial las contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca y en su contenido quedaron unos errores formales de transcripción, los cuales es necesario corregir.
- h) Que mediante Nota Interna de fecha 26 de mayo, el Secretario de Planeación, solicita realizar la actualización y/o recodificar unas apropiaciones presupuestales, que por error involuntario no se ubicaron adecuadamente en la estructura del Plan de Desarrollo, conforme a las metas de producto, programas y subprogramas de los proyectos 2133 y 2134.
- i) Que en virtud a los anteriores considerandos se hace necesario realizar las correcciones en el Decreto de Liquidación No. 1064 de 2016.

423 -
DECRETO No. _____ de 2017

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Corregir la Codificación de la Imputación Presupuestal de la siguiente Apropriación Presupuestal:

APARECE ASI:

En el ARTICULO SEGUNDO:

GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJES	PROG	SUBP	PROY	DESCRIPCION DE LA IMPUTACION
08	02	03	12			Infraestructura estratégica
08	02	03	12	30		Integración vial
08	02	03	12	30	2133	Construcción pavimento rígido en los barrios Villa María y Mate Caña Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca
08	02	03	12	30	2134	Construcción pavimento rígido en el barrio Santo, Centro Poblado El Troncal, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca

QUEDA ASI:

En el ARTICULO SEGUNDO:

GASTOS DE INVERSION						
UN	DIM	EJES	PROG	SUBP	PROY	DESCRIPCION DE LA IMPUTACION
08	02	03	13			Ciudades Inteligentes
08	02	03	13	35		Conectividad vial urbana
08	02	03	13	35	2133	Construcción pavimento rígido en los barrios Villa Maria y Mate Caña Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca
08	02	03	13	35	2134	Construcción pavimento rígido en el barrio Santo, Centro Poblado El Troncal, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, 16 JUN 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda Departamental

REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Presupuesto

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica.

Proyectó CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, Profesional Universitario

JUNIO 5/2017